

ACUERDO No
(014)

“ Por medio del cual se adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 1876 de 1994, expedido por el gobierno nacional, 0421 de junio 29 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Acuerdo N° 0002 de 2001 que contiene los Estatutos de la Empresa,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la normatividad legal vigente, la Presidencia del ente directivo fue delegada mediante Decreto Distrital No 1109 de agosto 17 de 2017, por el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena (E), al Secretario de Despacho Código 020-Grado 061 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, cargo desplegado por el Doctora **MARTHA SEIDEL PERALTA**.

Que para neutralizar las conductas delictivas, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Circular Externa 000009 de abril 21 de 2016, introduce los criterios y parámetros mínimos que los Agentes del SGSSS vigilados, que se deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT y determina los conceptos técnicos y jurídicos que deben cumplir las empresas vigiladas sobre la manera como deben administrar los riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo - LA/FT, inherentes en sus actividades.

Que la ESEHLCI, como entidad que hace parte del SGSSS, le corresponde diseñar e implementar el SARLAFT, de acuerdo con los criterios y parámetros exigidos en la citada circular, adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre éste componente en especial las Leyes 1121 de 2008 y 1621 de 2013.

Que así mismo, el SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que la entidad evite ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

Que con el objeto de resguardar sus grupos de interés de los delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, la ESEHLCI debe acoger mecanismos Preventivos que se constituyen en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

Que debe existir un manual de obligatorio cumplimiento por parte de miembros de junta directiva, empleados, clientes internos y externos y demás terceros relacionados con la organización, elaborandose con el proposito de evitar que la empresa sea utilizada directamente como instrumento para el lavado de activos o financiación del terrorismo.

Que así mismo, se deben describir las normas, instrucciones, parámetros de conducta que se deben tener en cuenta para el manejo del sistema de control y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que orientan a la ESEHLCI, en los procedimientos a seguir en aquellos eventos donde se detecten acciones que pueden ser sospechosas.

05 DIC. 2018

ACUERDO No
(014)

“ Por medio del cual se adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.”

Que los lineamientos hacen parte integral del Sistema de Calidad de la ESEHLCI y es transversal todos los Procesos haciendo mayor énfasis en aquellos que presenten mayores factores de riesgo de LA/FT.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, contenido en documento a anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA SEIDEL PERALTA
Presidente



ROQUE BOSSIO BERMUDEZ
Secretario

Reviso: Claudia Blanco Vidal- Asesora Jurídica ESE HLCI

05 DIC. 2018